



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00504-00

Naturaleza del proceso: Sucesion

Causante: Silvestre Sierra Rodríguez y Florinda Camen de Sierra

Herederos: Pablo, María Emiliana , María Gloria, Aridai, AronSierra Camen, Miguel ÁngelTorres Camen, hijos de Graciela Sierra Camen: Laura Yiselle ,Esteban Alejandro y Sebastián Sierra ;hijos de Silvestre Sierra Camen: Adriana Alejandra, PaolaAlejandrayAndrés Silvestre Sierra, en tal calidad, como herederos de Don Silvestre y Doña Florinda

Decisión: rechazar.

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el literal g) del auto inadmisorio de fecha (07) de diciembre de dos mil veinte (2020). En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar el proceso de SUCESIÓN de los causantes Silvestre Sierra Rodríguez y Florinda Carmen de Sierra.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
3. En firme este auto ofíciase a la Oficina de reparto haciéndoles saber que la presente demanda fue rechazada
4. Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af